Rawson, 04 de octubre de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Cajero automático B. C. S.A.; Municipalidad de Camarones, etcétera" (Expediente número 22. 134, folio 11, año 2010, letra C)*, donde a fojas 1/6 interpuso queja la Fiscal General Ana Cecilia Codina en contra de la providencia de fojas 69, de fecha catorce de Octubre de 2010, que rechazó la impugnación de la mencionada funcionaria, articulada el día ocho del mismo mes y año, en desmedro del sobreseimiento dictado por la Jueza Mariel Alejandra Suárez a favor de M. H. Q., respecto a las carpetas judiciales 3545 y 3548.

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente caratulado *"Provincia del Chubut contra R., R. E. y otros" (Número 21.510, folio 107 tomo II, año 2008, letra P)* la Sala en lo Penal decidió con fecha nueve de Diciembre de 2010 (Auto interlocutorio 98/2010) que el término para impugnar el sobreseimiento del imputado es de diez días (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 382).

Que en el sub-lite la resolución en cuestión fue pronunciada el día uno de Octubre de 2010 y el recurso del Ministerio Público Fiscal fue presentado

///

ante la Oficina Judicial interviniente el ocho de ese mes y año, de modo que el fundamento consignado por la Jueza Penal –que el remedio ingresó en horario no hábil- es absolutamente arbitrario para negar los efectos jurídicos de tal impugnación.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la queja de fojas 1/6 es procedente.

2°) REMITIR las actuaciones a la Oficina Judicial actuante a fin de tramitar con arreglo a derecho la impugnación interpuesta el ocho de Octubre de 2010 (Código Procesal Penal, artículo 388).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///